



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Enfoque de género y la re victimización en los procesos de
violación sexual a mujeres, distrito judicial de Trujillo 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Chuquipoma Gomez, Jorge Luis (orcid.org/0000-0002-9866-5427)

ASESOR:

Mgr. Murriel Santolalla, Luis Alberto (orcid.org/0000-0001-8079-3167)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico este trabajo de con mucho respeto y admiración para todas las mujeres peruanas, que con su esfuerzo y valentía luchan por una sociedad con igualdad de género, libre de violencia y discriminación.

Agradecimiento

A mi familia en general, en especial a mis padres, que siempre están a mi lado ante cualquier adversidad o triunfo en mi vida, guiándome siempre por el mi camino correcto, con su inmenso cariño y consejos.

A mi esposa Aurora Beltrán, mi compañera de vida, con quien cada día descubrimos y aprendemos ser mejores personas, padres y profesionales.

A mis hijos Luis Aziel y Paulo André, quienes son mi mayor motivo para seguir adelante y superarme.

EL AUTOR

Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGIA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS.....	36

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de triangularización del objetivo general.....	41
Tabla 2: Matriz de triangularización del objetivo específico 1.....	44
Tabla 3: Matriz de triangularización del objetivo específico 2.....	48

Resumen

Ante el alto índice de la revictimización en los procesos de violación sexual y el perjuicio psicológico de la víctima, se ha logrado establecer que el enfoque de género es uno de los aspectos más relevantes que se puede aplicar para evitar que la víctima sufra consecuencias del proceso, es por ello que, por medio de esta investigación se busca como objetivo determinar si el enfoque de género se aplica ante la revictimización en los procesos de violación sexual a mujeres, donde se analiza que será importante aplicar un enfoque de género, tomando en cuenta herramientas equitativas y justas relacionadas a las relaciones de género, para evitar todo acto de discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres, frente a esto de manera metodológica la investigación toma en cuenta un tipo básico y de tipo fenomenológico, obteniendo como resultados bajo la aplicación de la guía de entrevista que los expertos han manifestado que el juzgador nacional no aplica de manera adecuada un correcto enfoque de género en los delitos contra la integridad sexual, es por ello que se concluye que el enfoque de género actualmente no se aplica frente a los actos de violación sexual, pues esto permite que se genere una revictimización, es por ello que es necesario evitar situaciones de discriminación y exclusión, ya que de esta manera se estaría eliminado todo tipo de estereotipos y se generaría una mejor atención a las mujeres víctimas de violencia.

Palabras clave: Enfoque, género, victimización, violación, sexual.

Abstract

Given the high rate of revictimization in rape processes and the psychological damage to the victim, it has been established that the gender approach is one of the most relevant aspects that can be applied to prevent the victim from suffering consequences of the process. , that is why, through this research, the objective is to determine if the gender approach is applied to the re-victimized in the processes of sexual violation of women, where it is analyzed that it will be important to apply a gender approach, taking into account equitable and fair tools related to gender relations, to avoid any act of discrimination and inequality between men and women, against this in a methodological way the research takes into account a basic type and phenomenological fate, obtaining as results under the application of the interview guide that the experts have stated that the national judge does not adequately apply a correct gender approach But in crimes against sexual indemnity, that is why it is concluded that the gender approach is currently not applied to acts of sexual violation, since this allows re-victimization to be generated, which is why it is necessary to avoid situations of discrimination and exclusion, since in this way all kinds of stereotypes would be eliminated and better attention to women victims of violence would be generated.

Keywords: Approach, gender, victimization, rape, sexual

I. INTRODUCCIÓN

Muchos de los procesos de violación sexual a mujeres, han permitido que las víctimas que sufren consecuencias generen un hecho traumático o delictivo, denominado como victimización, pues dentro de todo este proceso se delimita que no se aplicó un enfoque de género para poder salvaguardar el sistema de justicia de la víctima y las consecuencias derivadas del hecho delictivo.

Desde un contexto internacional, un tercio de las mujeres son víctimas de violencia física o sexual, pues generalmente este tipo de actos se presentan a mujeres jóvenes, por ello, la ONU (2019), comprende que existen muchas agresiones sexuales a mujeres, pues esto se presenta en la vida cotidiana de cada una de ellas, donde la mayor parte de actos de violencia se presentan de manera física y sexual, es así que la OMS (2021), analiza que el 30% de las mujeres sufren violencia física y sexual, donde esto constituye un problema grave para la salud pública y la violación de los derechos humanos.

Ahora respecto a este tipo de actos de violación, dentro del proceso se establece que muchas de las víctimas, son tratadas como re victimización, pues se comprende que la víctima asume su papel una y otra vez ante el delito, es así que, para el estado mexicano, Carranco (2020), analiza que la re victimización es algo muy común dentro de la violencia por el hecho de que a la víctima le generan un patrón de abuso que generan un recuerdo victimizante.

Caso similar ocurrió en Chile, pues de acuerdo a lo que menciona Maritano (2022), el estado chileno generó un proyecto ante el caso de la joven Antonia, quien se suicidó luego de ser violada por el hecho de que le generaron un patrón de re victimización, es por ello que se crea la Ley Antonia, con el fin de brindar una mejor seguridad a la vida, la integridad física y la indemnidad sexual.

Por otra parte, en Colombia, Plata (2020), establece que la revictimización se genera debido a las construcciones sociales y estereotipos arraigados ante las creencias de las personas, pues mayormente se tratan de estándares sociales que perjudican a todo un proceso, así mismo en Argentina, López (2021), analiza que la revictimización es un problema que evade una justicia administrativa ya que se presentan diversos estereotipos que dificultan el desarrollo del proceso del delito.

Sea observado también que referente al enfoque de género se ha establecido según Fuller (2020) que se puede llegar a definir al enfoque de género como la identificación de una vida social sin diferencias de roles y tareas, pues para la sociedad hombre y mujeres deben de ser iguales, con el fin de brindar asimetrías e inequidades en relación a fórmulas políticas, mecanismos y acciones donde se produzca brechas de igual de género y se potencie la igualdad entre personas.

Además, para Londoño (2019), el enfoque de género es una transformación social que brinda equidad a hombres y mujeres ante el ejercicio libremente de sus derechos, pues esto permite construir reconocimiento de igualdades, frente a la justicia social, así mismo Córdova (2019), analiza que la aplicación del enfoque de género se debe de dar dentro de las escuelas, por el hecho de que estas permiten acceder a una mejor ciudadanía inclusiva entre hombre y mujeres y de esta manera mantener ideas costumbristas de igualdad social.

Respecto a esto la ONU (2020), establece que la mayor parte del enfoque de género que no se aplicado dentro de los países se debe por la creciente pandemia del Covid-19, donde se evidencia que el enfoque de género no ha sido aplicado por el hecho de la violencia y la discriminación aumentado como problemas sociales dentro del estado peruano, pues faculta que el gobierno no aplica medidas de protección de enfoque de género, dando igual a hombre y mujeres.

Respecto al Estado peruano, se comprende que la re victimización se encuentra solo amparada ante los derechos humanos internacional, pues se clasifica de acuerdo a la victimización de la persona, la cual puede ser primaria, frente a las consecuencias o también secundarias, donde se genera una revictimización en relación a la aplicación de estereotipos de género (Silio, 2020).

Respecto a esto, Ramos y Torres (2021), analizan que, dentro del estado peruano, la víctima no tiene una máxima protección y seguridad por parte del estado, por el hecho de que en varios casos se presentan actos de revictimización, donde se presenta una gran barrera ante el acceso de justicia, ya que se impide el cumplimiento de los derechos fundamentales de la víctima.

Así mismo Purizaca (2020), delimita que la revictimización es también causada a través de una violencia de género, donde la mayor parte de las actuaciones se generan por medios externos, como es el caso de los medios de comunicación, la

sociedad y el Estado, ya que intentan responsabilizar a la propia víctima ante el acto de violación sexual.

De igual forma Mavila (2019), analiza que este tipo de actos de revictimización perjudica la recuperación integral de la víctima, por el hecho de que no se brinda un sistema de justicia eficaz, pues esto genera que exista un 31.5% de desistimiento de denuncias, ya que realmente al aplicar la revictimización se estaría desprotegiendo el derecho a la tutela judicial efectiva.

Ahora, este tipo de acciones de re victimización, se han presentado más dentro de los delitos de violación sexual, porque el hecho de que los magistrados, aplican estereotipos de géneros ante el proceso, uno de estos casos es la manada de Surco, donde a una joven la violaron y el sistema judicial se amparó bajo frases o estereotipos relacionados a aspectos de revictimización (Valle, 2021)

Es así que la mayoría de los casos presentados en el Perú buscan que las víctimas de violencia no generen una revictimización, con el fin de garantizar la protección del derecho a la víctima y de los familiares, pues de esta manera se cumple con una asistencia legal donde se reactive la protección de la víctima y el cumplimiento del enfoque de género ante los casos de violación sexual (Defensoría del Pueblo, 2020).

Es así, que para Leyva (2018) comprende este tipo de problemáticas se tiene que aplicar una perspectiva de enfoque de género basado en un derecho constituyente, con el fin de que se cambie la visión que tienen muchos juzgadores frente a situaciones de discriminación y exclusión, por lo tanto, el enfoque de género ante los delitos de violación sexual, permitirá un monitoreo, evaluación e implementación ante las igualdades que se repercuten dentro del proceso.

Pues evidentemente el enfoque de género en los delitos de violación sexual, lograra una neutralidad ante las normas y las instituciones una equidad frente al proceso, debido a que fortalece que no se genere modelos de estereotipos discriminatorios y se aplica un método de análisis jurídico (Carrión, 2021).

Es por ello que esta investigación como pregunta planteó: ¿De qué manera el enfoque de género se aplica ante la re victimiza en los procesos de violación sexual a mujeres?

Pues se justificó que ante las injusticias sociales dentro de los procesos de violación sexual se han presentado diversos casos de re victimización, donde se han

vulnerado diversos derechos constitucionales a la víctima, por el hecho que muchos de los juzgadores penales han aplicado aspectos de estereotipos de genero antes los procesos, dejando de lado una justicia social y legal de protección de la víctima. Además, esta investigación permite la aplicación de un enfoque de género, tomando en cuenta herramientas equitativas y justas relaciona a las relaciones de género, para evitar todo acto discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres, generando una justicia social y la simetría legal dentro de la sociedad.

Es así que como objetivo general la investigación buscó determinar si el enfoque de género se aplica ante la re victimiza en los procesos de violación sexual a mujeres, y como objetivos específicos, analizar el enfoque de género en los procesos de violación sexual a mujeres e identificar casos relevantes en relación a la revictimización en el delito de violación sexual a mujeres.

Pues esto se tuvo como hipótesis que, si se determina la aplicación del enfoque de género ante los procesos de violencia, entonces, se evita la revictimización y se protege los derechos procesales de la víctima.

Finalmente, se establece que, dentro del proceso penal en casos de actos de violación sexual, se acaparará mecanismos de justicia legal para proteger integralmente a la víctima frente a cualquier estereotipo de género que se presente por parte de los juzgados penales.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro del aspecto teórico, se hayan investigaciones previas desde un contexto internacional y nacional, pues para ello se toma en referencia autores actuales que hablen respecto al enfoque de género, la revictimización y el delito de violación sexual, desde un aspecto internacional se tuvo a Santana (2018), en su tesis analizó como objetivo proponer una reforma del artículo 268 del Código Orgánico Integral Penal, con el fin de que se sancione a todo agente fiscal que vulnere los derechos y genere una revictimización en los niños y niñas dentro del sistema procesal penal, como metodología aplicó una modalidad mixta en base a los enfoques cuantitativos y cualitativos, pues concluyó que la no revictimización es considerado como un derecho constitucional y fundamental que tiene cada ser humano dentro de un proceso investigación, con el fin de garantizar una protección y seguridad a las víctimas, esta investigación apporto para disminuir la vulneración del derecho a la no revictimización, pues frente a los delitos sexuales, la mayor parte de las víctimas están sufriendo consecuencias por la aplicación de una revictimización por parte de los fiscales o servidores públicos.

Bustamante (2019), en su tesis planteó como objetivo formular una nueva propuesta para evitar la revictimización de los niñas y niños ante el caso de abuso sexual frente a la celeridad procesal, esta investigación en relación a su metodología aplica un método inductivo a través de la observación de los casos, además, se concluyó que la revictimización es un factor de perjuicio social dentro de los procesos, pues se lleva a cabo responsabilidades penales de la propia víctima, lo que hace que se dificulte el proceso y se vulneren derechos constitucionales de la víctima, además se comprende que esta investigación va aportar en función a la celeridad procesal, pues comprende que dentro de todo tipo de procesos el juzgador debe de tomar en cuenta los principio y derechos de la víctima con el fin de atribuir mejores oportunidades ante el sistema judicial.

Guato (2021), en su tesis de maestría presentó como objetivo elaborar un análisis legislativo y doctrinario, de acuerdo a la victimización secundaria de los delitos de violación, pues en relación a la metodología, esta investigación presento un enfoque mixto, con diseño exploratorio y descriptivo, donde como conclusión se determinó que dentro del sistema penal, la mayor parte de las mujeres víctimas de

violación se encuentran revictimizadas por el hecho de que se aplicaron estereotipos de géneros relacionados a la distinción entre mujer y hombre, esta investigación aporta como un medio dentro del sistema penal para evitar la victimización secundaria, por este es un aspecto incoherente que se presenta dentro del proceso, por el hecho de que se garantiza que la víctima narre una y otra vez los hechos, dejando de lado la justicia celeridad y el debido proceso.

Salas (2018), en su tesis de maestría tuvo como objetivo analizar la influencia de los procesos judiciales para ejercer una revictimización dentro de los casos de violencia, tomando en cuenta a la familia, la mujer, niñez y adolescencia, esto de manera metodológica aplicado un enfoque mixto y un tipo de investigación documental y de campo, pues se obtuvo como conclusión que dentro de los procesos judiciales la revictimización mayormente se presenta ante los casos de violencia intrafamiliar, por el hecho de que la mayor parte de los procesos vulneran los derechos de la víctima, lo cual genera que se abandone el proceso y se evite un acceso de justicia, además, esta investigación aporta en relación a las denuncias, por lo que se comprende que dentro del proceso judicial se deben de evitar actos de revictimización que afecten de manera directa a la mujer, para que de esa manera se emita una mejor administración de justicia.

Pacheco (2019), en su tesis de maestría tuvo como objetivo analizar la aplicación de la perspectiva de género ante los casos de violencia que se presentan en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pues metodológicamente se aplicó un estudio de investigación de género, concluyendo que la violencia sexual se debe de aplicar ante una perspectiva de género, para que se comprendan y se constituya un mejor sistema de igualdad ante los derechos de las mujeres vulneradas y los hombres agresores, esto además, permite promover acciones basadas en los hechos del delito, con el fin de que reevaluar el desarrollo y el impacto de la víctima dentro del proceso, además esto permite aportar a la investigación en relación a la determinación de los actos constitutivos de violencia, los cuales deben de ser analizados en función a una perspectiva de género, pues los procesos deben de brindarse de manera equitativa entre hombre y mujeres, donde se genere un mejor realce del derecho y de la protección del proceso

Así mismo, desde un aspecto nacional, se hallaron investigaciones previas relacionadas a problema de estudio, donde se toma en referencia lo mencionado por Escobar (2021), quien en su tesis de doctorado analizó como objetivo incluir debidamente dentro de la norma interna instrumentos técnicos para poder tomar en cuenta la declaración de los afectado del delito de conformidad a los estándares internacionales, este informe metodológicamente aplicado una investigación de tipo jurídica no experimental a través del método comparativo, descriptivo y deductivo, pues se llega a concluir que la no revictimización se debe de involucrar dentro de los operadores de justicia, en donde se evite efectos psicosociales ante la dignidad y la calidad de vida de la víctima, pues se comprende que de manera criminológica se va a efectuar una inadecuada atención y protección de los derechos de la víctima, ahora respecto al aporte, esta investigación delimitó que la revictimización en muchas ocasiones dificulta el sistema judicial del proceso, por lo que se reconoce que en la mayoría de los casos se debe de ejecutar un mejor sistema de protección legal a la víctima, donde no se faculte la revictimización.

Matos (2020), estableció dentro de su investigación como objetivo determinar una motivación a las denuncias ante los delitos de violación sexual para que se evita una cifra negra de la criminalidad en la ciudad de Huancayo, este informe metodológicamente aplicado un método inductivo de análisis de síntesis, donde se llegó a la conclusión que el delito de violación sexual es un acto de impacto psicológico de la víctima, pues muchas de estas acciones irregulares de revictimización, facultan consecuencias limitadas de los delitos de violación sexual, además se comprende que existe irregularidades dentro del proceso que facultan la desprotección de la víctima y la vulneración de sus derechos, esto aporta a la investigación en relación a la motivación de los actos procesales, pues se permite identificar las que esto tipos de delitos deben de ser motivados para poder evitar la revictimización, donde se garantice una mejor derecho justicia penal frente a la protección de la víctima.

Díaz y Correa (2019), en su tesis analizaron como objetivo determinar la eficacia de las medidas de protección para poder garantizar la protección de los derechos humanos ante las víctimas de violencia, esto metodológicamente aplica un tipo de investigación retrospectivo, donde se llegó a la conclusión que las medidas de

protección ante las violencias de género están teniendo bajas frente a la garantía de los derechos humanos, pues se logra observar que la mayor parte de los procesos están siendo perjudicados por la aplicación de medios de victimización, esto genera que se desproteja el derecho de la víctima y el debido proceso, además esta investigación aporta en relación a los bienes jurídicos protegidos, donde se asigna una mejor regulación de los derechos ante los casos de violación sexual, pues esto faculta que se brinden medidas de protección hacia las mujeres y acciones de protección socioeconómicas.

Gálvez (2019), en su investigación planteó como objetivo determinar la interpretación de las condiciones de la mujer ante actos de feminicidio dentro de la legislación peruana, esto metodológicamente aplicó una investigación descriptiva, donde se ha concluido que las sentencias deben ser debidamente motivada y fundamentadas en el daño generado frente al delito, pues de esta manera se argumenta que existe una tipificación del delito inconcreto donde la víctima de violencia que es la mujer no se aplica aspectos constitucionales de protección, esto permite determinar un aporte en función a la capacitación que deben tener los jueces y los fiscales con el fin de atender todo tipo de delitos que involucre a la mujer, pues se interpreta que por parte de ellos se debe motivar y acceder a una justicia celeridad sin efectuar actos de revictimización.

Mendoza (2020), en su tesis de maestría presentó como objetivo determinar la declaración de la víctima frente al proceso penal y la doble victimización en los delitos de violación, esto metodológicamente aplicó un tipo de investigación aplicada y un diseño teórico fundamental, donde se ha llegado a la conclusión que las víctimas dentro del proceso penal, presentan una doble victimización, por el hecho de que su declaración es consecuente frente a los actos agravados, además de analizar que ante el juicio oral, este tipo de medios permite que se eviten daños a las víctimas, pues que la victimización considerada como primaria, puede conllevar a que se genere una secundaria y esta mayormente afectaría todo el proceso, así mismo esta investigación aporta en brindar mejores recomendaciones a los abogados defensores donde se proteja de todo acto de infracción de violación sexual, pues la doble victimización se evitaría cuando los magistrados tomen como prueba el primer testimonio.

Siguiendo con los lineamientos doctrinales, se desarrolla doctrinalmente la primera variable en relación al enfoque de género, teniendo en cuenta dimensiones como Identificación de roles, diferencias de oportunidades y derecho de igualdad, es así que Miró (2019), comprende que el enfoque de género, es una de las herramientas metodológicas que se debe aplicar dentro de la sociedad para evitar una diferencia biológica entre varones y mujeres, de igual forma Valer (2019) comprende que se observa de manera crítica la construcción social y cultural que accede a una discriminación contra las mujeres, impidiendo que en ambos sexos se presenten oportunidades y protección de derechos.

A raíz de todo , la ONU (2020), comprende que el incremento problemático por el tema de la violencia, el estado peruano ha presentado como compromiso desarrollar políticas públicas ante el enfoque de género, donde se prevenga y se sancione la violencia contra la mujer y la población, frente a esto Huaita (2021), analiza que uno de los pilares primordiales que tiene un estado es establecer una igualdad de género dentro del gobierno, con el fin de que se elimine una discriminación estructural contra las mujeres.

De igual forma De la Cruz (2020), determina que la mayor parte de enfoque de género se debe de dar dentro de las escuelas, donde las mujeres y la población tomen en cuenta diversas situaciones para poder aplicar la igualdad social entre hombre y mujeres y no afectar comúnmente por la aplicación de los estereotipos de género.

Para poder tomar en cuenta el enfoque de género se tuvo que delimitar la perspectiva, donde se hace referencia a las situaciones y el punto de vista que se tiene frente a la sociedad, pues se analiza que esto permite crear un mejor sistema social ante un determinado punto de vista del sexo y del género, de acuerdo a lo manifestado por Oueda (2019), el enfoque de género es una tarea pendiente por parte del estado para poder reducir brechas entre hombres y mujeres y de esta manera realizar negocios productivos ante la igualdad de género, pues el enfoque actúa como una herramienta para tomar en cuenta la participación equitativa de hombre y mujeres.

Ahora tomando en cuenta los delitos de violencia sexual, el enfoque de género de acuerdo a Rocha et al (2021), se presenta de manera ambiguo ante las mujeres, por el hecho de que son temas que incluye aspectos relevantes de igualdad entre hombres y mujeres, además es importante tomar en cuenta que esto se debe aplicar dentro del entorno social y en relación a la protección de la víctima sea mujer o hombre.

Además, en relación a lo que mencionó Lejerina et al (2020), el enfoque de género tiene una perspectiva desarrollada en base a la igualdad, donde los problemas de las mujeres son resueltos a través de un desarrollo económico, pues integralmente se presenta para mejorar la calidad de vida de las mujeres ya que son tratadas de manera equitativa.

Esto comprende que durante los últimos años el enfoque de género ha debido de ser aplicado para poder parar los actos discriminatoria y distintivos que se presentan entre hombre y mujeres, por el hecho de ser como tal, además se comprende que con la aplicación de esta perspectiva se lograr mejorar la sociedad en base a un mejor comportamiento equitativo, pues lo que se busca es poder ejercer una igualdad de derechos, condiciones y de oportunidades.

Es así que desde la segunda variable denominada re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres, además como dimensión se planteó a la violencia repetida, violación sexual y secuencia delictiva, pues doctrinalmente primero se tiene que delimitar lo comprendido por Castro (2021), quien analiza que, dentro de este proceso, el primer acto en que se comete un delito, es cuando una persona es agredida, y se le denomina víctima. A partir de ese momento, la persona que ya ha enfrentado el delito, tiene que sufrir por el mismo hecho, ya sea físico, económico, psíquico, etc.

De acuerdo a lo mencionado Gonzales (2016), cuestionó que el delito o sus consecuencias es una barrera para quienes buscan justicia. Cuando esto sucede y se pasa la culpa a la víctima del delito, nace una víctima secundaria (o re-víctima), esta es la reacción que el sistema le da a la víctima, es por ello que es deber del Estado asegurar que el proceso de obtención de justicia y probable reparación no sea tan difícil como ya lo han vivido estas personas.

Además, Save the children (2020), analizó que la re victimización es un desarrollo psicológico que se genera en muchos y niños que han sufrido actos de violación, pues este tipo de victimización se presenta como una situación traumática, es por ello que Pineda (2020), establece que ante este tipo de actos de re victimización es cuando la víctima asume como tal su papel, es así que se tiene en conocimiento que la re victimización es un proceso por el cual se produce un sufrimiento hacia la víctima por parte de instituciones o profesionales, pues mayormente se genera a través de estereotipos de género.

En relación a lo que mencionó Lara (2020), los expertos penales y criminales, la víctima ante los casos de violencia son las que sufren mayor impacto severo dentro de un proceso penal, pues revive nuevamente el acto y posiblemente se adhiera a un hecho traumático que dé lugar a diversos complejos y consecuencias de la victimización, además Castañeda et al (2020) analiza que durante los últimos años ha existido un incremento de actos de re victimización y negligencia por parte de los estados, pues esto presenta irregularidades dentro de la protección al debido proceso y a la víctima ya que se intenta evadir justicia para proteger los actos criminales de los agresores, es por ello que ante esta situación es se determina que el propio estado es el responsable de poder fiscalizar la aplicación de diversos derechos, pues debe constatar de que no se genere una re victimización dentro de cada proceso.

De igual forma mantilla (2020), estableció que la re victimización es una consecuencia que se genera frente al delito de la víctima, pues el sistema jurídico penal a pesar de buscar aplicar una justicia acelerada y oportuna muchos de estos juzgadores penales genera una re victimización, donde los juzgadores penales intervienen dentro del proceso de manera psicológica generándole una relevancia científica social a la víctima y detectando la existencia de actitud de re victimizar para promover una denuncia equitativa frente a los delitos de violación.

Ahora respecto al tema doctrinal de la violación sexual, García y Echeverría (2021), primero analizan que la violación sexual se genera por los diversos tipos de violencia que se presentan frente al agresor y la víctima, dentro de estos actos se asume la agresión sexual, el abuso sexual y el acoso sexual, estos tres actos se

generan por medio de la sumisión física y psicológica, la intimidación, coacción y amenazas que se ejecutan entre agresor y víctima.

Sánchez (2022), analizó que la violencia sexual es todo acto contacto que tiene el agresor con la víctima de manera sexual frente acciones indeseadas puede se comprende que cada una de 3 mujeres y cada uno de 6 hombres son víctimas de violencia sexual por lo que se requiere que el estado implementa nuevas medidas para ejecutar dentro de los procesos igualdades sociales

De igual forma Viteri (2022), comprendió que la violencia sexual y de género presenta riesgos de explotación discriminación y abuso hacia las mujeres y las niñas, pues mayormente ese tipo de problemas se genera a través de una identidad de género, probablemente por lo que no es relevante la igualdad social entre hombres y mujeres.

Es así que la Defensoría del pueblo (2022), analizó que la violencia sexual y de género mayormente se constituye por violación de los derechos humanos a través de una forma de discriminación, donde se obstaculiza todo tipo de equidad y de igualdad social, pues se busca ejecutar un daño sexual a mujeres y niñas por cuestiones de violencia basada en género.

La violencia sexual abarca desde el abuso verbal hasta la intrusión y una variedad de actos que van desde la coerción, la presión social y la intimidación hasta la violencia física. Sin embargo, se estima que solo el 5% de las mujeres denuncian una violación, pero la carga recae sobre la salud física y mental a largo plazo. Cuanto mayor sea la violencia en la agresión (Pecho, 2020).

Correspondiente a lo mencionado por la revista La Ley (2018), mencionó que la violencia aplicada dentro de un tipo penal es aquella violación, donde se ejecutan libertades sexuales ante el cuerpo de la víctima, pues no solamente se requiere de un maltrato, sino también de lecciones concretas ya que la violencia es suficiente y eficaz para poder establecer una amenaza a que los hechos y características de las propias víctimas.

En cuanto al análisis de la violencia contra las niñas, Rubio y Sanz (2018), comprende que hay que hacer un esfuerzo para visibilizarla, ya que pasa que se

silencia y mucho pasa en el sector privado. Esto es, por un lado, la violencia que está siendo perpetrada por personas cercanas a nosotros, no por extraños. Por otro lado, existe la violencia que no es percibida como tal, y se ampara bajo el amparo del consentimiento comunitario. La violencia que es más difícil de entender en la vida cotidiana, los gritos, el odio o los insultos legítimos, que son pequeñas cuestiones con las que convive una persona, perjudican de fondo la salud emocional y física.

Para Quinteros (2022), el Perú tiene un historial vergonzoso de estadísticas de violencia sexual en América Latina. Solo en el 2017 se registraron unas 25.068 denuncias por violación, o unas 70 denuncias diarias, según el Observatorio Penal del Ministerio Público. De estos, el 76% corresponden a menores de edad. La violencia sexual contra las mujeres afecta especialmente a las más jóvenes ya las que tienen menos recursos económicos para defenderse.

Valderrama (2021), los delitos sexuales dentro del ordenamiento jurídico afirman lesiones al bien jurídico protegido en relación a las conductas sexuales naturales, pues afirma que mayormente estos hechos son ejecutados hacia la víctima, dónde se tiene acceso carnal sin consentimiento, es así que este delito se configura como un sujeto activo que aplica la violencia, la amenaza para tener acceso mediante vía vaginal, anal, bucal, sin tener el consentimiento de la víctima, además se establece que muchos de estos actos son obligados y practicados sexualmente hasta ocasionar la muerte.

Es así que lo manifestado por Vidal (2021), en muchas ocasiones, los medios de comunicación, así como la sociedad en general, utilizan los términos abuso, agresión sexual y violación para calificar explícitamente cualquier atentado a la libertad sexual, así recientemente, y a través de los múltiples casos de trascendencia mediática podemos ver cómo estas palabras han sido mal utilizadas, provocando confusión. Es importante saber distinguir correctamente tales palabras, así como comportamientos, para poder aplicar tal delito.

De acuerdo a lo que estableció Pecho (2020), la violación sexual en el Perú se ha presentado a través de 72 casos diarios, donde la mayor parte ha sido aumentada frente a la actual pandemia de covid-19, pues se comprende que la mayoría de las

víctimas son mujeres menores de edad de las cuales la mayor parte ocurren por parte de la pareja y en perjuicio del vínculo familiar.

Finalmente se analizó que ante este tipo de actos los procesos son muy engorrosos por el hecho de que se presenta dentro de cada proceso actos de re victimización donde la víctima se encuentra vulnerada sus derechos, por lo que se requiere que ante este tipo de procesos se aplique un enfoque de género ante los estereotipos que se toman en cuenta dentro del proceso.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica, tal como mencionó Álvarez (2020) esta investigación está orientada a un mejor conocimiento sistemática del objeto de estudio, pues permite que se incremente nuevos conocimientos respecto al tema de investigación

Ahora respecto al enfoque, la investigación planteó un enfoque cualitativo de acuerdo a lo mencionado por Hernández y Mendoza (2018), quienes analizan que este enfoque busca recopilar la información desde un aspecto documental a través de la aplicación de las diversas técnicas que permiten el análisis y el procesamiento de datos.

De acuerdo al diseño la investigación fue fenomenológico, para Rojas (2020) pues comprende que este tipo de diseño recae ante la investigación de enfoque cualitativo, donde se estudió los fenómenos sociales de acuerdo a la doctrina, legislación y jurisprudencia, siendo el propósito de la investigación determinar el enfoque de género ante la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Se presentó como primera categoría el enfoque de género, donde como sub categoría se tiene a la identificación de roles, diferencias de oportunidades y derecho de igualdad, así mismo como segunda categoría se analiza la re victimización en los procesos de violación sexual a mujer, donde se presenta como sub categoría a la violencia repetida, violación sexual y secuencia delictiva.

Matriz de categorización

Enfoque de género y la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres, Distrito Judicial de Trujillo 2022

FORMULACION DE PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUJETOS INFORMANTES	ENTREVISTAS / PREGUNTAS
¿De qué manera el enfoque de género se aplica ante la re victimiza en los procesos de violación sexual a mujeres?	Determinar si el enfoque de género se aplica ante la re victimiza en los procesos de violación sexual a mujeres	Enfoque de género Re victimización en los procesos de violación sexual a mujer	Identificación de roles, diferencias de oportunidades y derecho de igualdad Violencia repetida, violación sexual y secuencia delictiva	Identificar el enfoque de género en los delitos de violación sexual a mujeres Analizar los casos de re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres. Establecer nuevos parámetros de aplicación de enfoque de género ante la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres	6 abogados penalistas que tienen experiencia en los casos de violación sexual a mujeres y la aplicabilidad de la re victimización	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Con que fin cree usted que se aplica el enfoque de género ante los procesos de violación sexual a mujeres? 2. ¿Cuáles son los problemas que se presentan ante la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres? 3. ¿Por qué, cree usted que se debe de aplicar el enfoque de género ante la revictimización en los procesos de violación sexual a mujeres? 4. ¿Cuáles son los mecanismos que perjudican el proceso de violación sexual a mujeres? 5. ¿Cómo el enfoque de género se delimita ante los delitos de violación sexual a mujeres? 6. ¿Qué casos se han presentado como re victimización de procesos de violencia sexual a mujeres? 7. ¿Cuáles son los nuevos parámetros que debe de tomar en cuenta el enfoque de género para ser aplicado en la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres? 8. ¿Cómo se puede proteger a la victima de violación sexual a mujeres frente a la falta de enfoque de género?

3.3. Escenario de estudio

La investigación jurídicamente se realizó en la región de La Libertad, en el distrito judicial de Trujillo, donde se toma como referencia la aplicación del periodo 2022 de acuerdo a los abogados, jueces y fiscales que analizan casos referentes al delito de violación sexual a mujeres

3.4. Participantes

De los informantes, solo se tuvo un total de 06 profesionales en Derecho, basadas en abogado, jueces y fiscales, donde tendrá en cuenta 2 jueces, 2 fiscales y 2 abogados, que tengan experiencias en casos de violación sexual a mujeres y aplicabilidad de enfoque de género, pues en este sentido se llega a desarrollar aspectos en relación a la aplicabilidad del enfoque de género y la revictimización, donde se toma en sentido que a través de la participación, la recolección de los datos a fin de llegar a obtener las conclusiones respectivas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La tecnología utilizada en esta investigación como herramienta de agregación de datos fueron las entrevistas que se prepararán a los expertos para que estos referentes se basen en los conocimientos básicos que ayuden a fortalecer la investigación y la problemática que se presente, tal como afirma Hernández y Mendoza (2018), esta tecnología consiste en recopilar información con un propósito específico, donde se permita determinar la aplicabilidad del enfoque de género ante la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres.

Se tuvo como instrumento la guía de entrevista, tal como afirma Hernández y Mendoza (2018), en relación al instrumento se contiene un documento donde se destacarán los temas y las preguntas planteadas por el investigador para abordar los criterios relacionados con la investigación.

Por lo tanto, en esta investigación se tomó como referencia el análisis teórico y doctrinal, como también se aplicaron métodos en relación a ficha de análisis estadístico, trabajo de investigación documental, con el fin de poder recopilar todo tipo de información que ayude a fortalecer la investigación.

3.6. Procedimiento

Para recopilar información sobre este trabajo, primero fue necesario averiguar el problema exacto que aparecía en la realidad social. Tomado en cuenta las investigaciones previas. Luego, se completó el marco teórico donde se buscó

referencias de información en libros, revistas, trabajos de investigación o artículos científicos sobre la tesis para fortalecer los aspectos teóricos, jurisprudenciales y legales.

Además, se anotó el alcance de la investigación, teniendo en cuenta los participantes en el derecho penal frente a la aplicación del instrumento, el estado del estudio y los participantes en la construcción de la investigación, pues dentro de este informe se puede establecer una opinión externa para poder obtener los resultados del trabajo de campo a través de una confiabilidad, donde se afronte el problema planteado frente a la aplicación de la técnica de entrevista a los expertos.

3.7. Rigor científico

En la presente investigación, tal como lo reportan los autores de Hernández y Mendoza (2018), la medida del rigor científico se ha enfocado en el aspecto cualitativo donde se basó en la transferencia, confirmación y confiabilidad. Para definir los términos de acuerdo con la interpretación de la investigación, se debe observar el rigor científico en la investigación, de acuerdo a los siguientes aspectos: Credibilidad. – Ya sea la base de fuentes científicas, publicaciones de revistas o libros debidamente citados, es el uso de herramientas de entrevista donde los expertos podrán recopilar datos confiables, frente a la opinión de los diversos casos, pues esto permite establecer que la investigación tiene una realidad social basada en teorías y medios de información doctrinal y legislativa, pues esto permite establecer enfoque de género y la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres.

Transferencia. – Son investigaciones recientes que han aclarado los resultados obtenidos desde el dispositivo propuesto, ya que se difiere como método científico.

Confirmación. – En esta parte se cita a las fuentes bibliográficas para determinar el origen de las citas, por lo que está de acuerdo en que el proceso de recolección de datos fue un registro y debía ser leído a través de la interpretación y explicación teórica de la información doctrinal, donde se aplica a través del parafraseo.

3.8. Método de análisis de datos

La investigación fue aplicada de manera descriptiva, donde se busca la opinión de expertos utilizando el método de entrevistas individuales, y menciona información específica la cual procede utilizando diversos lineamientos de entrevista que estarán involucrados en la presente investigación, con el fin de que se tome en

cuenta las declaraciones expresadas por expertos que sustentan el desarrollo de marcos teóricos y la teoría jurisprudencial aplicada

3.9. Aspectos éticos

Dentro de la investigación se utilizaron criterios éticos para evitar el plagio, ya que se tomaron en cuenta los aspectos naturales en las entrevistas sin cambiar el tiempo ni el lugar de aplicación, pues estos medios se han seguido de acuerdo a los lineamientos brindados por la Universidad, de acuerdo a la aplicación del APA prescrito en el código de ética que brinda el Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De los resultados que se han aplicado a través del desarrollo de la matriz de triangularización la cual se encuentra dentro del anexo número cuatro, se han podido presentar instrumentos planteados por medio de un cuestionario, donde se ha tomado en cuenta las opiniones de los abogados especialistas en derecho penal, pues desde su punto de vista toman en referencia el enfoque de género y la revictimización en los procesos de violación sexual a mujeres, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Conforme al objetivo general, el cual busca determinar si el enfoque de género se aplica ante la re victimiza en los procesos de violación sexual a mujeres, las respuestas por parte de los abogados expertos, sostuvieron que:

En relación a la pregunta número uno, la cual analiza el fin de la aplicación del enfoque de género ante los procesos de violación sexual a mujer, los expertos penales, llegan a comprender que:

Ante el delito de violación sexual a mujeres, se aplica un enfoque de género como una nueva mirada que deben de tener los juzgadores para que no se apliquen situaciones de discriminación y exclusiones, ya que muchos de los casos de violencia se tratar de manera desigual, además aplicando el enfoque de género, se estaría generando una mejor atención a las mujeres donde se salvaguarde los derechos y se evita situaciones de peligro frente a la integridad sexual de la víctima. De igual forma, respecto a la siguiente pregunta, donde se delimita el por qué cree el abogado que se debe de aplicar un enfoque de género frente a la revictimización en los procesos de violación sexual a mujeres, esto detalladamente los abogados responden que:

Ante la revictimización en los procesos de violación sexual se debe de aplicar un enfoque de género, pues de esta manera se va a lograr que se presente una equidad dentro del procesos donde se elimine todo tipo de estereotipos, además, se ampliara el respeto y la igualdad ante la ley, donde no exista discriminación y se garantiza de manera adecuada la conducción del proceso, pues de esta manera se estaría protegiendo íntegramente a la víctima de violación sexual para poder salvaguardar sus derechos.

Es aquí que, ejerciendo una conclusión de ambas interrogantes, se llega a manifestar que en función al objetivo se determina que el enfoque de género actualmente no se aplica frente a los actos de violación de sexual, pues esto permite

que se genere una revictimización, es por ello que es necesario que el enfoque de género se tome en cuenta por parte de los juzgadores para poder evitar situaciones de discriminación y exclusión, ya que de esta manera se estaría eliminado todo tipo de estereotipos y se generaría un respeto e igualdad ante la ley donde se mejoraría la atención a las mujeres víctima de violencia frente a la protección de sus derechos. Siguiendo con esos lineamientos por medio de lo que expresa el primer objetivo general, el cual busca analizar el enfoque de género en los procesos de violación sexual a mujeres, se toma en cuenta que los expertos:

Aplican la interrogante tres donde se establece como el enfoque de género se llega a delimitar por medio de los delitos de violación sexual a mujeres, esto permite establecer que los abogados analicen que:

Dentro del aspecto penal, el enfoque de género no solo se encuentra delimita ante el delito de violación sexual, sino también ante otras formas que conlleven al delito, como es el caso del acoso, pues esta delimitación mayormente es generada por la desigualdad social que se presenta entre hombre y mujeres, donde la discriminación que se observa es constante pues hasta la actualidad aún no se genere una integridad social frente a las mujeres que se encuentran sujetas a un proceso por el reclamo y la protección de sus derechos de integridad.

Así mismo, de acuerdo a la interrogante cuatro, se llega a comprender que existen nuevos parámetros que se deben de tomar en cuenta frente al enfoque de género, pues los abogados comprenden que:

El enfoque de género debe sea aplicado como una intervención rápida y oportuna frente a la revictimización en los procesos de violación sexual a mujeres, de esta manera también primaria el derecho de igualdad ante la ley y entre personas, donde los procesos judiciales se encuentren de libre perjuicios y se brinden mejores medidas de protección hacia la aplicación del enfoque de género, es por ello que se requiere que los operados de justicia sean personas debidamente capacitadas y especialistas en el tema, con el fin de que brinden servicios más accesibles en coordinación con las instancias y eliminando la burocracia de la violencia sexual.

Es así que llegando a una conclusión de las entrevistas y en relación al objetivo, se analiza que el enfoque de género no solo debe ser analizado desde un aspecto de la violación sexual, sino también tomando en cuenta otro tipo de delitos donde se encuentren vulnerados los derechos de la víctima por una perspectiva de género,

pues se comprende que el actuar del enfoque de género dentro del proceso ayuda a integrar socialmente a la mujer frente a la protección de sus derechos, es por ello que se deben de brindar nuevos parámetros donde se busque la igualdad ante la ley y se genere capacitación a los especialistas judiciales para que se mejore la protección de la mujer víctima de maltrato.

Finalmente, respecto a lo que se menciona en el segundo objetivo, el cual busca identificar casos relevantes en relación a la revictimización en el delito de violación sexual a mujeres, por parte de los expertos se logra obtener, que:

En relación a la pregunta cinco, la cual analiza los problemas que se presentan ante la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres, los abogados expertos comprenden que:

Ante la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres, se han presentado muchos problemas que han afectado de manera directa a la víctima, uno ellos es el impacto psicológico que le puede generar por la falta de aplicación de enfoque de género, pues esto permite que la víctima tenga miedo y angustia a que los hechos vuelvan a repetirse de manera violenta y esto además permite que se asume culpas indebidas, donde la desconfianza no solo vaya hacia el agresión, sino también hacia las medidas de protección que brindan las propuestas operaciones de justicia.

Así mismo, por medio de la pregunta seis, se establecen que casos se han presentado como re victimización de procesos de violencia sexual a mujeres, respecto a esto los abogados penales, comprenden que:

La mayoría de los casos que se han presentado por medio de una victimización de procesos de violencia sexual a la mujer, se generan por medio de la cámara Gesell, esto se presenta a través de la declaración de la víctima, pues la toma de manifestación sobre los hechos suscitados son debidamente posibles frente a la revictimización, además se evidencia que dentro de la descripción de los hechos los efectivos policiales ponen una serie de trabas para poder aceptar la violencia de la pareja, esto determinaría que también está existiendo un maltrato dentro de las comisarias. De igual forma a través de la pregunta siete, se hayan mecanismos que perjudican el proceso de violación sexual a mujeres, donde la mayoría de los expertos llegaron a mencionar, que:

Uno de los principales mecanismos que perjudican el proceso de violación sexual es la aplicación de estereotipos discriminatorios, pues esto permite que exista una vulneración de derechos fundamentales, donde los servicios se ven inaccesibles frente al procesos, además se evidencia que existe una personal incapacitado, donde hay escases de equipos multidisciplinario y esto genera una burocracia dentro del sistema, pues muchas veces se logra perjudicar a la víctima cuando se confronta verbalmente con el agresor y cuando no presente un abogado capacitado ante el delito, pues esto evita que se lleve acaba de manera adecuada el proceso de violación sexual a mujeres.

Finalmente, en relación a la última pregunta, donde se busca la manera en poder proteger a la víctima de violación sexual a mujeres frente a la falta de enfoque de género, se establece que los expertos mencionan, que:

Ante la falta de enfoque de género dentro de los delitos de violación sexual, la victima puede ser protegida por medio de la aplicación de medidas de protección pertinentes, donde se busque preservar la identidad de la víctima y su actuación de declaración, pues ella debe ser información sobre todas las actuaciones que se realicen de su procesos, siempre y cuando se respete el derecho de defensa y la valoración de los medio probatorios, también se comprende que la protección va a ser mucho más eficaz si se excluye los estereotipos de género, pues esto solo se aplicaría si se brinda una capacitación a los operadores de justicias y a las personas especialistas evitando todo tipo de daño irreversible a la víctima.

Esto en relación al objetivo a llegado a concluir que, se ha logrado identificar que los casos más relevantes que se presentan ante la revictimización en el delito de violación sexual a mujeres se deben por el problemas del impacto psicológico que se genera a la víctima por la falta de aplicación de enfoque de género, pues uno de los casos más impactante en lo suscitado en le Cámara Gesell, por medio de la declaración de la víctima, donde se evidencia que este tipo de acciones generalmente aplican estereotipos discriminatorios, vulnerando así de manera fundamental los derechos de las personas víctimas de violencia, pues para proteger este tipo de actos de requiere poder aplicar una medida de protección pertinente y la valoración probatoria de los medios, donde se brinde capacitación a los operadores judiciales para evitar todo tipo de daño irreversible a la víctima.

De acuerdo a los resultados expuestos se puede discutir la investigación de la siguiente manera: Respecto al objetivo general: Determinar si el enfoque de género se aplica ante la re victimiza en los procesos de violación sexual a mujeres.

De acuerdo a la encuesta que se aplicó, se toma en relevancia que el objetivo general busca poder determinar el enfoque de género se aplica ante la re victimiza en los procesos de violación sexual a mujeres, esto al ser aplicada por medio de un cuestionar a expertos penales, ha conllevado a delimitar que de acuerdo a la pregunta uno, el delito de violación sexual está siendo aplicable como un enfoque de foque donde los juzgadores no generan situaciones de discriminación y exclusión, pues esto permite que dentro de los casos de violencia se aplique un enfoque de genere donde se salvaguarden los derechos.

De esta manera en la pregunta dos se llega a evidenciar que los expertos hacen mención que el enfoque de género debe de ser aplicable para poder generar una igualdad de género entre las partes del proceso, donde se elimine todo tipo de estereotipos que busquen poder aceptar el derecho de igualdad ante la ley y la adecuada conducción del proceso.

Es así que en función a la investigación del autor Bustamante (2019), se concluyó que la revictimización es un factor de perjuicio social dentro de los procesos, pues se lleva a cabo responsabilidades penales de la propia víctima, lo que hace que se dificulte el proceso y se vulneren derechos constitucionales de la víctima.

De igual forma, desde un aspecto doctrinal el autor Pineda (2020), establece que ante este tipo de actos de re victimización es cuando la víctima asume como tal su papel, es así que se tiene en conocimiento que la re victimización es un proceso por el cual se produce un sufrimiento hacia la victima por parte de instituciones o profesionales, pues mayormente se genera a través de estereotipos de género

Finalmente se toma en consideración el objetivo planteado, el análisis de la encuesta, el antecedentes de estudio y la opinión doctrinal, se llega a determinar que en los actos de violación de sexual no se aplica un enfoque de género, es por ello que es necesario que se delimite el enfoque de género por parte de los juzgadores con el fin de que se eviten situaciones de discriminación y exclusión, ya que eliminando los estereotipos de buscaría una mejor protección de los derechos de las víctimas.

De manera similar el objetivo específico uno: Analizar el enfoque de género en los procesos de violación sexual a mujeres

En función a este objetivo se han aplicado interrogantes como la delimitación del enfoque de género desde una perspectiva de los delitos de violación sexual a mujer, esto ha permitido que los expertos manifiesten que las delimitaciones se generan por medio de la desigualdad social, donde hombres y mujeres se encuentren discriminados frente a un proceso, con el fin de buscar una protección de sus derechos de integridad.

Así mismo respecto a la siguiente interrogante, los expertos analizan que para poder aplicar el enfoque de género se tienen que seguir nuevos parámetros, muchos de estos que busquen una intervención rápida, donde se brinde un derecho de igualdad ante la ley y se presenten procesos judiciales de libre perjuicio con el fin de poder brindar nuevos mecanismos de enfoque de género frente a los operadores de justicia.

Ante ello, la investigación del autor Pacheco (2019), se estableció que la violencia sexual se debe de aplicar ante una perspectiva de género, para que se comprendan y se constituya un mejor sistema de igualdad ante los derechos de las mujeres vulneradas y los hombres agresores, esto, además, permite promover acciones basadas en los hechos del delito, con el fin de que reevaluar el desarrollo y el impacto de la víctima dentro del proceso.

Respecto a esto, de manera doctrinal se tiene a Lejerina et al (2020) quien comprende que el enfoque de género tiene una perspectiva desarrollada en base a la igualdad, donde los problemas de las mujeres son resueltos a través de un desarrollo económico, pues integralmente se presenta para mejorar la calidad de vida de las mujeres ya que son tratadas de manera equitativa.

Es así que llegando a la conclusión, se siguen los lineamientos del objetivo, la entrevista aplicada, los antecedentes de estudio y las opiniones doctrinales, todo esto a conllevado a delimitar que el enfoque de género desde un aspecto de la violencia sexual, toma en cuenta todos los derechos vulnerado, pues se requiere que se aplique el enfoque de género para poder erradicar todo tipo de estereotipos, donde se busque la protección de los derechos, la igualdad ante la ley y la capacitación de los especialistas.

Así mismo, el objetivo específico dos: Identificar casos relevantes en relación a la revictimización en el delito de violación sexual a mujeres

De acuerdo a este objetivo, se toma en consideración que la pregunta cinco donde se comprende que los expertos analizan que existen muchos problemas que pueden llegar afectar a la víctima, uno de ellos es el impacto psicológico, pues el miedo y la angustia no solo va por parte del agresor, sino también sobre lo que decida el juzgador sobre el futuro de la víctima.

Sin embargo, de acuerdo a la pregunta seis, se delimita los casos en que se han tomado en cuenta los actos de victimización, respecto a esto el experto analiza que la mayoría de casos que se presenta se genera por medio de la cámara Gesell, donde la violencia sexual a la mujer manifiesta posibles actos de revictimizaron, y además describe las irregulares que se pueden generar por medio de la declaración dentro de la PNP.

En relación a lo mencionado, la investigación de Matos (2020), estableció que el delito de violación sexual es un acto de impacto psicológico de la víctima, pues muchas de estas acciones irregulares de revictimización, facultan consecuencias limitadas de los delitos de violación sexual, además se comprende que existe irregularidades dentro del proceso que facultan la desprotección de la víctima y la vulneración de sus derechos.

Así mismo de manera doctrinal, el autor Castañeda et al (2020) analiza que durante los últimos años ha existido un incremento de actos de re victimización y negligencia por parte de los estados, pues esto presenta irregularidades dentro de la protección al debido proceso y a la víctima ya que se intenta evadir justicia para proteger los actos criminales de los agresores.

Finalmente en relación a lo planteado por el objetivo, lo que delimita el antecedente de estudio y lo que expresa el autor doctrinal, se llega a corroborar que los casos más relevantes que se presentan ante la revictimización en el delito de violación sexual a mujeres se deben por el problemas del impacto psicológico que se genera a la víctima por la falta de aplicación de enfoque de género, pues la mato de ellos se generan por medio de la Cámara Gesell, donde se comprende que se están vulnerando de manera fundamental los derechos de las personas víctimas de violencia, pues para ello se requiere que se brinda la aplicación del enfoque de género.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: El enfoque de género actualmente no se aplica frente a los actos de violación de sexual, pues esto permite que se genere una revictimización, es por ello que es necesario que el enfoque de género se aplique por parte de los juzgadores para poder evitar situaciones de discriminación y exclusión, ya que de esta manera se estaría eliminado todo tipo de estereotipos y se generaría un respeto e igualdad ante la ley, donde se mejoraría la atención a las mujeres víctima de violencia frente a la protección de sus derechos.

SEGUNDA: Se analiza que el enfoque de género no solo debe ser analizado desde un aspecto de la violación sexual, sino también tomando en cuenta otro tipo de delitos donde se encuentren vulnerados los derechos de la víctima por una perspectiva de género, pues se comprende que el actuar del enfoque de género dentro del proceso ayuda a integrar socialmente a la mujer frente a la protección de sus derechos, es por ello que se deben de brindar nuevos parámetros donde se busque la igualdad ante la ley y se genere capacitación a los especialistas judiciales para que se mejore la protección de la mujer víctima de maltrato.

TERCERA: Se ha logrado identificar que los casos más relevantes que se presentan ante la revictimización en el delito de violación sexual a mujeres se deben por el problemas del impacto psicológico que se genera a la víctima, pues uno de los casos más impactante se presentan por medio de la Cámara Gesell, a través de la declaración de la víctima, donde se evidencia que este tipo de acciones generalmente aplican estereotipos discriminatorios, vulnerando así de manera fundamental los derechos de las personas víctimas de violencia y generando un daño irreversible psicológico que los conlleve a la revictimización.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Dentro de los procesos penal en donde se vea la protección de la víctima frente a actos de violencia, se requiere que se aplique un enfoque de género y se elimine todo tipo de estereotipos, discriminación y exclusión.

SEGUNDA: El enfoque de género no solo debe ser aplica ante casos de violación sexual, sino también ante otro tipo de derechos donde se haya visto que la víctima está siendo desprotegido inconstitucionalmente.

TERCERA: Frente a los procesos de violencia sexual se debe de aplicar una medida de protección pertinente y la valoración probatoria de los medios, donde se brinde capacitación a los operadores judiciales para evitar todo tipo de daño irreversible a la víctima.

REFERENCIAS

- Alvarez Risco, A. Clasificación de las Investigaciones. Universidad de Lima.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%c3%a9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%c3%b3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Bustamante Colombo, J. P. (2019). La revictimización de niñas, niños y adolescentes en casos de abuso sexual en la ciudad de Guayaquil, [Tesis de doctorado de la Universidad de Guayaquil], <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/43174/1/Bustamante%20Colomb%20Jean%20094-2019.pdf>
- Carranco, D. B. (2020). La no revictimización de las mujeres en México, Revista UNAM,
https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la_no_revictimizacion_de_las_mujeres_en_mexico/
- Carrión Córdova, S. (2021). Acercamientos desde el enfoque de género y la filosofía del derecho respecto a la violencia de género en los procesos interculturales por delitos de violación, Revista Enfoque de Género,
<https://www.enfoquederecho.com/2021/02/01/acercamientos-desde-el-enfoque-de-genero-y-la-filosofia-del-derecho-respecto-a-la-violencia-de-genero-en-los-procesos-interculturales-por-delitos-de-violacion/>
- Castañeda, A, Rodríguez, S. y Romero, É. (2020). Re victimización y negligencia, una historia de abuso que no termina, UTADEO,
<https://www.utadeo.edu.co/es/articulo/crossmedialab/277626/revictimizacion-y-negligencia-una-historia-de-abuso-que-no-termina>
- Castro, M. (2021). Carla Patiño: “No hay una sola víctima que haya entrado al sistema de justicia y no haya sido revictimizada”, GK,
<https://gk.city/2021/11/25/revictimizacion-que-es/>
- Córdova Rampant, A. (2019). La larga lucha para aplicar el enfoque de género en las escuelas de Perú, France 24, <https://www.france24.com/es/20190608-aplicacion-enfoque-de-genero-escuelas-peru>

- De la Cruz, F. C. (2020). Lo imperante de una educación con enfoque de género, voces, <https://www.voicesofyouth.org/es/blog/lo-imperante-de-una-educacion-con-enfoque-de-genero>
- Defensoría del Pueblo (2020). Defensoría del Pueblo: se debe cumplir con la debida diligencia y evitar la revictimización en casos de violencia sexual en Cusco, <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-se-debe-cumplir-con-la-debida-diligencia-y-evitar-la-revictimizacion-en-casos-de-violencia-sexual-en-cusco/>
- Defensoría del Pueblo (2022). Exigimos que autoridades promuevan medidas eficientes para combatir la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, gobierno del Perú, <https://www.defensoria.gob.pe/exigimos-que-autoridades-promuevan-medidas-eficientes-para-combatir-la-violencia-sexual-hacia-ninas-ninos-y-adolescentes/>
- Díaz Rengifo, M. y Correa Vera, L. (2019). Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de la Corte Superior De Justicia De Loreto, 2018, [Tesis de maestría de la Universidad Científica del Perú], http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1188/UCP_POSTGRADO_2021_TESIS_MARYSUEDIAZ_LOURDESCORREA_V2.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Escobar Antezano, C. A. (2021). Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba, [Tesis de doctor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos], https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17009/Escobar_ac.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fuller, N. (2020). El enfoque de género como propuesta de políticas públicas, Revista Ideele, <https://www.revistaideele.com/2021/02/25/el-enfoque-de-genero-como-propuesta-de-politicas-publicas/>
- Gálvez Ricse, A. A. (2019). La condición de mujer en el delito de feminicidio y su interpretación por las salas penales de lima norte del año 2015 al 2017, [Tesis de maestría de la Universidad Nacional Federico Villareal], <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2794/GALVEZ%20RIC>

SE%20ANDREY%20ATILIO%20-
%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- García, Esteve, L. y Echeverría, T. (2021). ¿Qué tipos de violencia sexual hay?, Portal Clínic, <https://www.clinicbarcelona.org/asistencia/enfermedades/violencia-sexual/que-tipos-de-violencia-sexual-hay>
- Gonzales, Miranda. B. (2016). Revictimización: Definición, causas, consecuencias y modos de prevención en individuos sometidos a Violadores a los Derechos Humanos, [Tesis de la Universidad del Valle de México].
- Guato Pilataxi, D. V. (2021). Victimización secundaria en los delitos de violación en el cantón Ambato durante el año 2018, [Tesis de maestría de la Universidad Andina Simón Bolívar], <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8175/1/T3560-MDPE-Guato-Victimizacion.pdf>
- Hernández Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, México.
- Huaita Alegre, M. (2021). La integración del enfoque de género en el marco político normativo del Estado Peruano, Pólemos, <https://polemos.pe/la-integracion-del-enfoque-de-genero-en-el-marco-politico-normativo-del-estado-peruano/>
- La Ley (2018). Violación sexual: ¿en qué consiste la violencia y cómo se prueba el delito?, <https://laley.pe/art/6633/violacion-sexual-en-que-consiste-la-violencia-y-como-se-prueba-el-delito>
- Lara Infante, A. (2020). La revictimización es obstáculo para que las víctimas de violencia sexual ofrezcan su testimonio, Todas, <https://www.todaspr.com/la-revictimizacion-es-obstaculo-para-que-las-victimas-de-violencia-sexual-ofrezcan-su-testimonio/>
- Leyva, E. (2018). La violación sexual y la (in)existente perspectiva de género, nexos, <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-violacion-sexual-y-la-inexistente-perspectiva-de-genero/>
- Londoño, A. L. (2019). Enfoque de género ¿Por qué importa?, Orientame, <https://orientame.org.co/enfoque-de-genero-por-que-importa/>
- López García, C. (2021). Revictimización judicial de los niños y niñas víctimas de abuso sexual, Revista jurídica de la Universidad de San Andrés,

<https://revistasdigitales.udesa.edu.ar/index.php/revistajuridica/article/view/133/114>

- Mantilla, S. (2020). La revictimización como causal de silencio de la víctima. *Revista De Ciencias Forenses De Honduras*, <https://www.lamjol.info/index.php/RCFH/article/view/10995>
- Maritano, A. P. (2022). Chile – Ley Antonia: revictimización en casos de delitos sexuales, *Diario Jurídico*, <https://www.diariojuridico.com/chile-ley-antonia-revictizacion-en-casos-de-delitos-sexuales/#:~:text=La%20iniciativa%20busca%20el%20resguardo,f%C3%ADsica%20y%20la%20indemnidad%20sexual>.
- Matos Maldonado, N. G. (2021). La denuncia limitada de violaciones sexuales y la cifra negra de criminalidad en víctimas menores de 14 años en Huancayo, [Tesis de maestría de la Universidad Peruana los Andes], https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2777/T037_19817653_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mavila, Salón, J. (2019). La desrevictimización: un derecho fundamental de las víctimas en el proceso penal, *Revista de la academia de la magistratura*, <https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/9/9>
- Mendoza Barco, R. D. (2020). La declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Juanjuí, 2019, [Tesis de maestría de la Universidad César Vallejo], file:///C:/Users/USER/Downloads/Mendoza_BRD-SD.pdf
- Miró Quesada, J. (2019). El ABC de #EstamosHartas: ¿Qué es el enfoque de género?, *El Comercio*, <https://elcomercio.pe/peru/hartas-abc-estamoshartas-enfoque-genero-video-noticia-626182-noticia/>
- OMS (2021). Violencia contra la mujer, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- ONU (2019). El impacto de una violación tiene efectos devastadores en varias generaciones, *news*, <https://news.un.org/es/story/2019/11/1465761>
- ONU (2020). En la mira: La igualdad de género importa en la respuesta frente al COVID-19, <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19->

response?gclid=Cj0KCCQjwnNyUBhCZARIsAI9AYIHy_rPM4eSIPz3TO6q1leA
5-2Ydc0cUwBGFhWX1WuJT09tD4tvx7KgaAI2HEALw_wcB

- ONU (2020). Enfoque de género en la evaluación y análisis de necesidades conjuntas. Procesos de planificación RMRP 2020, <https://www.r4v.info/es/document/enfoque-de-genero-en-la-evaluacion-y-analisis-de-necesidades-conjuntas>
- Oueda, S. (2019). ¿Cómo invertir con un enfoque de género?, BID, <https://idbinvest.org/es/blog/genero/como-invertir-con-un-enfoque-de-genero>
- Pacheco, M. G. (2019). La aplicación de la perspectiva de género en casos de violencia sexual contra las mujeres por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su función contenciosa, [Tesis de maestría de la Universidad Nacional de la Plata], http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/80193/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pecho Gonzales, A. (2020). Violaciones sexuales en las diferentes regiones del Perú: ¿País de qué?: idl, <https://www.idl.org.pe/violaciones-sexuales-en-las-diferentes-regiones-del-peru-pais-de-que/>
- Pineda, E. (2020). La violencia institucional y la revictimización de la violencia sexista y los feminicidios, Polémos, <https://polemos.pe/la-violencia-institucional-y-la-revictimizacion-de-la-violencia-sexista-y-los-feminicidios/>
- Plata, A. M. (2020). Test: ¿qué tan fácil es revictimizar a víctimas de violencia de género?, el colombiano, <https://www.elcolombiano.com/colombia/test-que-tan-facil-es-revictimizar-a-victimas-de-violencia-de-genero-DG14125273>
- Purizaca, G. (2020). Revictimización: ¿Qué es y cómo afecta a las víctimas de violencia de género?, la Republica, <https://larepublica.pe/genero/2020/06/10/revictimizacion-que-es-y-como-afecta-a-las-victimas-de-violencia-de-genero-que-sufren-acoso-sexual-atmp/>
- Quinteros, V. (2022). Un doloroso balance: lo que las cifras nos dicen sobre el abuso sexual de menores en el Perú, Ojo público, <https://ojo-publico.com/3442/un-doloroso-balance-lo-que-las-cifras-dicen-sobre-el-abuso-de-menores>
- Ramos, V. y Torres, F. (2021). La respuesta del sistema a la víctima: El derecho a la no revictimización y el rol del Estado peruano, Diálogos Humanos,

- <https://www.dialogoshumanos.com/2021/10/12/la-respuesta-del-sistema-a-la-victima-el-derecho-a-la-no-revictimizacion-y-el-rol-del-estado-peruano/>
- Rocha Aguiar, F. A., Lira Dourado, J. V., Silva de Souza, N., Ferreira Junio, A. R., De Souza, J. E, y Magalhaes D Silva, R. (2021). Enfoque de la violencia sexual contra la mujer en la graduación de enfermería, Revista Scielo, https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412021000300010
- Rojas Silva, J. A. (2020). Método fenomenológico hermenéutico. Universidad Santo Tomas. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30228/030-ROJAS%20ok%20%281%29.pdf?sequence=1#:~:text=Dise%C3%B1os%20fenomenol%C3%B3gicos%3A%20Su%20prop%C3%B3sito%20principal,en%20com%C3%B1a%20de%20tales%20vivencias.&text=Tanto%20en%20la%20fenomenolog%C3%ADa%20como,las%20perspectivas%20de%20los%20participantes.>
- Rubio Gil, A. y Sanz Diez, M. C. (2018). Violencia sexual contra las mujeres jóvenes: construcción social y autoprotección, http://www.injuve.es/sites/default/files/2018/47/publicaciones/3._violencia_contra_las_mujeres_jovenes._construccion_social_y_autoproteccion.pdf
- Salas Pérez, O. F. (2018). Los procesos judiciales en las unidades de familia, mujer, niñez y adolescencia y la revictimización en casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Macas, [Tesis de maestría de la universidad Técnica de Ambato], <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/27541/1/FJCS-POSG-108.pdf>
- Sánchez, C. (2022). Ante los casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes, ONU, <https://peru.un.org/es/178888-ante-los-casos-de-abuso-sexual-contra-ninas-ninos-y-adolescentes>
- Santana García, K. I. (2018). Vulneración del derecho constitucional a la no revictimización de los niños y niñas víctimas de delitos sexuales, en su paso por el sistema procesal penal en el Cantón Santa Elena, desde agosto del 2014 hasta diciembre del 2016, [Tesis de maestría de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil], <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10832/1/T-UCSG-POS-MDC-144.pdf>

- Save the children (2020). Revictimización: ¿Qué es y qué sucede en el caso de los abusos a menores?, <https://www.savethechildren.es/actualidad/que-es-revictimizacion>
- Silio Diaz, M. G. (2020). Revictimización: ¿puede la víctima de violencia sexual declarar por segunda vez en cámara Gesell?, Legis, <https://lpderecho.pe/revictimizacion-puede-victima-violencia-sexual-declarar-segunda-vez-camara-gesell/>
- Tejerina, V., Mecerreyes, C. Miranda, L. E. y Ballón, S. y Buscarons, L. (2020). ¿Por qué es importante la transversalización de la igualdad de género?, BID, <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/transversalizacion-igualdad-de-genero/>
- Valderrama, Macera, D. J. (2021). Delito de violación sexual y sus modalidades. Bien explicado, legis, <https://lpderecho.pe/delito-de-violacion-sexual-y-sus-modalidades/>
- Valer Jaime, K. (2019). Educación con enfoque de género para combatir la violencia, Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, <https://observatoriovioencia.pe/que-nos-ensena-el-curriculo-escolar/>
- Valle Odar, F. C. (2021). Delitos sexuales: razonamientos y estereotipos, Revista Actualidad Penal
- Vidal Rodríguez, G. (2021). Abuso, agresión sexual y violación, blog jurídico, <https://www.gersonvidal.com/blog/abuso-agresion-sexual-violacion/>
- Viteri, M. A. (2022). 5 acciones para prevenir los riesgos de violencia sexual y de género en los proyectos, BID, <https://blogs.iadb.org/sostenibilidad/es/5-acciones-para-prevenir-los-riesgos-de-violencia-sexual-y-de-genero-en-los-proyectos/>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	CATEGORIAS	ESCENARIO Y PARTICIPANTES	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
<p>Problema Principal:</p> <p>¿De qué manera el enfoque de género se aplica ante la re victimiza en los procesos de violación sexual a mujeres?</p>	<p>Objetivo Principal:</p> <p>Determinar si el enfoque de género se aplica ante la re victimiza en los procesos de violación sexual a mujeres</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Analizar el enfoque de género en los procesos de violación sexual a mujeres</p>	<p>si se determina la aplicación del enfoque de género ante los procesos de violencia, entonces, se evita la revictimización y se protege los derechos procesales de la víctima</p>	<p>Enfoque de género</p> <p>Re victimización en los procesos de violación sexual a mujer</p>	<p>Región de La Libertad, en el distrito judicial de Trujillo</p> <p>Son 6 los abogados que participaran dentro de los casos de delitos de agresión sexual, pues se menciona que estos expertos tienen conocimiento y experiencia ante los casos de violación sexual a mujeres y enfoque de género</p>	<p>tipo</p> <p>básica</p> <p>Diseño</p> <p>fenomenológico</p>	<p>Técnica</p> <p>entrevista</p> <p>Instrumento</p> <p>Guía de entrevista</p>

	Identificar casos relevantes en relación a la revictimización en el delito de violación sexual a mujeres					
--	--	--	--	--	--	--

Anexo 2: Matriz de categorización

Enfoque de género y la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres, Distrito Judicial de Trujillo 2022

FORMULACION DE PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUJETOS INFORMANTES	ENTREVISTAS / PREGUNTAS
¿De qué manera el enfoque de género se aplica ante la re victimiza en los procesos de violación sexual a mujeres?	Determinar si el enfoque de género se aplica ante la re victimiza en los procesos de violación sexual a mujeres	Enfoque de género Re victimización en los procesos de violación sexual a mujer	Identificación de roles, diferencias de oportunidades y derecho de igualdad Violencia repetida, violación sexual y secuencia delictiva	Identificar el enfoque de género en los delitos de violación sexual a mujeres Analizar los casos de re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres. Establecer nuevos parámetros de aplicación de enfoque de género ante la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres	6 abogados penalistas que tienen experiencia en los casos de violación sexual a mujeres y la aplicabilidad de la re victimización	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Con que fin cree usted que se aplica el enfoque de género ante los procesos de violación sexual a mujeres? 2. ¿Cuáles son los problemas que se presentan ante la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres? 3. ¿Por qué, cree usted que se debe de aplicar el enfoque de género ante la revictimización en los procesos de violación sexual a mujeres? 4. ¿Cuáles son los mecanismos que perjudican el proceso de violación sexual a mujeres? 5. ¿Cómo el enfoque de género se delimita ante los delitos de violación sexual a mujeres? 6. ¿Qué casos se han presentado como re victimización de procesos de violencia sexual a mujeres? 7. ¿Cuáles son los nuevos parámetros que debe de tomar en cuenta el enfoque de género para ser aplicado en la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres? 8. ¿Cómo se puede proteger a la víctima de violación sexual a mujeres frente a la falta de enfoque de género?

Anexo 3: Entrevista

01	¿Con que fin cree usted que se aplica el enfoque de género ante los procesos de violación sexual a mujeres?
02	¿Cuáles son los problemas que se presentan ante la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres?
03	¿Por qué, cree usted que se debe de aplicar el enfoque de género ante la revictimización en los procesos de violación sexual a mujeres?
04	¿Cuáles son los mecanismos que perjudican el proceso de violación sexual a mujeres?
05	¿Cómo el enfoque de género se delimita ante los delitos de violación sexual a mujeres?

06	¿Qué casos se han presentado como re victimización de procesos de violencia sexual a mujeres?
07	¿Cuáles son los nuevos parámetros que debe de tomar en cuenta el enfoque de género para ser aplicado en la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres?
08	¿Cómo se puede proteger a la víctima de violación sexual a mujeres frente a la falta de enfoque de género?

Anexo 04 – Matriz de triangularización

Tabla 1: Matriz de triangularización del objetivo general

Objetivo General						
<p>O.G. Determinar si el enfoque de género se aplica ante la re victimiza en los procesos de violación sexual a mujeres</p>	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO
<p>P1. OG ¿Con que fin cree usted que se aplica el enfoque de género ante los procesos de violación</p>	Con el fin de que sea otra la mirada que tienen muchos juzgadores frente a casos de violación sexual, pues estas situaciones	Se aplica con el fin de que las mujeres que han sufrido violencia sexual sean atendidas de manera diligente, considerando todos los	Con la finalidad de evitar se produzcan situaciones peligrosas por discriminación, exclusión y así evitar el maltrato, brindando	Con el fin de Resguardar la integridad sexual de la víctima.	Para proteger los derechos de la víctima y de esa manera brindarle un trato igualitario ante un proceso judicial.	Para manera brindarle un trato igualitario, libre toda discriminación en los procesos judiciales que participe

sexual mujeres?	a discriminación y exclusión generan solo desigualdad.	aspectos, teniendo una atención igualitaria y salvaguardando siempre sus derechos	protección jurídica.			
ANALISIS	Ante el delito de violación sexual a mujeres, se aplica un enfoque de género como una nueva mirada que deben de tener los juzgadores para que no se apliquen situaciones de discriminación y exclusiones, ya que muchos de los casos de violencia se tratar de manera desigual, además aplicando el enfoque de género, se estaría generando una mejor atención a las mujeres donde se salvaguarde los derechos y se evita situaciones de peligro frente a la integridad sexual de la víctima.					
P2. OG ¿Por qué, cree usted que se debe de aplicar el enfoque de género ante la revictimización en los procesos de violación sexual a mujeres?	Por supuesto ya que al aplicar el enfoque de género lograremos una equidad en el proceso, pues estaremos eliminando los estereotipos que discriminan a las mujeres.	Debe de aplicarse para tomar en cuenta los intereses de la víctima, a quien se debe de brindar amplia asistencia y respeto, informando de manera concreta sobre el resultado de	Para brindar igualdad ante la ley, sin discriminación, así como la igualdad en sus interrelaciones existentes entre ellos y cumplan con sus papeles sociales con libertad.	Para garantizar un trato igualitario y sin discriminación dentro del proceso penal sobre todo aplicado a las mujeres.	Para que los operadores de justicia puedan garantizar una adecuada conducción del proceso, sin vulnerar ni dañar la integridad de las víctimas.	Para que los operadores de justicia acudan y protejan diligentemente aquella víctima de violación sexual, optando por las mejores medidas para salvaguardar sus derechos.

		la investigación y acumulación del proceso que se haya constituido.				
ANALISIS	<p>Ante la revictimización en los procesos de violación sexual se debe de aplicar un enfoque de género, pues de esta manera se va a lograr que se presente una equidad dentro del procesos donde se elimine todo tipo de estereotipos, además, se ampliara el respeto y la igualdad ante la ley, donde no exista discriminación y se garantiza de manera adecuada la conducción del proceso, pues de esta manera se estaría protegiendo íntegramente a la víctima de violación sexual para poder salvaguardar sus derechos.</p>					
CONCLUSIÓN	<p>Se determina que el enfoque de género actualmente no se aplica frente a los actos de violación de sexual, pues esto permite que se genere una revictimización, es por ello que es necesario que el enfoque de género se tome en cuenta por parte de los juzgadores para poder evitar situaciones de discriminación y exclusión, ya que de esta manera se estaría eliminado todo tipo de estereotipos y se generaría un respeto e igualdad ante la ley donde se mejoraría la atención a las mujeres víctima de violencia frente a la protección de sus derechos.</p>					

Tabla 2: Matriz de triangularización del objetivo específico 1

Objetivo Específico 1						
O.E.1 Analizar el enfoque de género en los procesos de violación sexual a mujeres	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO
P3 O.E.1 ¿Cómo delimita el enfoque de género ante los delitos de violación sexual a mujeres?	Delimitar el enfoque de género a los delitos de violación no basta, pues también existen otros delitos contra las mujeres como el acoso en todas sus formas en lo que también se	Las desigualdades de género estas interrelacionada con la sociedad, en el que suelen colocar a las mujeres a las clases sociales más bajas y tener un nivel socioeconómico menor, por lo que la	Por considerarse a la mujer como sexo débil, en una sociedad peruana con brechas entre varones y mujeres donde la discriminación es constante y que esta herramienta del	El enfoque de género es un instrumento que sirve para brindar igualdad entre hombres y mujeres con lo que se lograría una verdadera justicia ante un proceso de violación a la mujer.	Es necesario para poder proteger y garantizar la integridad de las mujeres en procesos donde sus derechos son vulnerados, y siempre debe ser usados para obtener sentencias más justas	Su empleo garantiza una equidad de género sin discriminación hacia las mujeres.

	debe tener presente el enfoque de género.	aplicación del enfoque de género para contrarrestar esta relación de hombres y mujeres resulta muy importante para brindar una igualdad de esa manera conducir no solo una sociedad sino un sistema judicial libre de discriminación a la mujer.	enfoque de género tiene que intermediar para lograr un proceso judicial libre de prejuicios que vulneran y revictimizan a las mujeres.			
ANALISIS	Dentro del aspecto penal, el enfoque de género no solo se encuentra delimita ante el delito de violación sexual, sino también ante otras formas que conlleven al delito, como es el caso del acoso, pues esta delimitación mayormente es generada por la desigualdad social que se presenta entre hombre y mujeres, donde la discriminación que se observa es constante pues hasta la actualidad aún no se genere una integridad social frente a las mujeres que se encuentran sujetas a un proceso por el reclamo y la protección de sus derechos de integridad.					
P4. O.E.1	Considero que una	Actuar sin perjuicio que	La igualdad ante la ley entre	Promover una sociedad	Que el operador de justicia sea	Que se brinde unos servicios

<p>¿Cuáles son los nuevos parámetros que debe de tomar en cuenta el enfoque de género para ser aplicado en la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres?</p>	<p>intervención rápida y oportuna, en la que prime la igualdad y no la discriminación, para de esa manera tener un proceso judicial libre de prejuicios y eficiente.</p>	<p>contribuyan a una discriminación por sus condiciones de muer, con un trato igualitario que de soporte a superar los hechos de violencia</p>	<p>personas del mismo sexo. Medidas de protección adecuadas de la persona en situación de debilidad o que han sufrido hechos de violencia sexual en el caso de las mujeres, considerándose todas ellas para tomar las medidas adecuadas dentro del proceso judicial.</p>	<p>igualitaria libre de discriminación y prejuicios.</p>	<p>una persona capacitada y especialista del tema, para evitar las revictimizaciones, teniendo conocimientos de cómo aplicar el enfoque de género, sin vulnerar los derechos de las personas víctimas de violencia sexual</p>	<p>más accesibles en el que la víctima se atendida por personal capacitado, en el que la coordinación de las instancias se vea en manifiesto con el actuar de su personal multidisciplinario, eliminando la burocracia para este tipo de violencia sexual.</p>
<p>ANALISIS</p>	<p>El enfoque de género debe sea aplicado como una intervención rápida y oportuna frente a la revictimización en los procesos de violación sexual a mujeres, de esta manera también primaria el derecho de igualdad ante la ley y entre personas, donde los procesos judiciales se encuentren de libre perjuicios y se brinden mejores medidas de protección hacia la aplicación del enfoque de género, es por ello que se requiere que los operados</p>					

	de justicia sean personas debidamente capacitadas y especialistas en el tema, con el fin de que brinden servicios más accesibles en coordinación con las instancias y eliminando la burocracia de la violencia sexual.
CONCLUSIÓN	Se analiza que el enfoque de género no solo debe ser analizado desde un aspecto de la violación sexual, sino también tomando en cuenta otro tipo de delitos donde se encuentren vulnerados los derechos de la víctima por una perspectiva de género, pues se comprende que el actuar del enfoque de género dentro del proceso ayuda a integrar socialmente a la mujer frente a la protección de sus derechos, es por ello que se deben de brindar nuevos parámetros donde se busque la igualdad ante la ley y se genere capacitación a los especialistas judiciales para que se mejore la protección de la mujer víctima de maltrato.

Tabla 3: Matriz de triangularización del objetivo específico 2

Objetivo Específico 2						
O.E.2 Identificar casos relevantes en relación a la revictimización en el delito de violación sexual a mujeres.	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO	ABOGADO
P5. O.E.2 ¿Cuáles son los problemas que se presentan ante la revictimización en los procesos de violación	a. En Primer lugar, que produce un severo impacto psicológico que ocasiona en la víctima cuadros de angustia. b. En segundo lugar, el	a. El manejo inadecuado por parte de las autoridades que no brindan un respaldo a la víctima. b. Los prejuicios y la falta de preparación, lejos de ofrecer apoyo, muchas veces	En muchos casos la víctima asume culpas indebidamente y en consecuencia continúan siendo victimadas por el mismo agresor u otras	Miedo a que se repita y un daño psicológico grave	Daño psicológico, desconfianza de la víctima hacia los operadores de justicia.	Los prejuicios y la desigualdad que termina generando que la víctima calle en lugar de denunciar los hechos.

sexual mujeres?	a miedo que genera un miedo en la victima de que se repitan los hechos de violencia	acusan a las mujeres víctima de violación.	personas. Al no ser tratado el caso con seriedad y emergencia el agresor llega a huir			
ANALISIS	Ante la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres, se han presentado muchos problemas que han afectado de manera directa a la víctima, uno ellos es el impacto psicológico que le puede generar por la falta de aplicación de enfoque de género, pues esto permite que la víctima tenga miedo y angustia a que los hechos vuelvan a repetirse de manera violenta y esto además permite que se asume culpas indebidas, donde la desconfianza no solo vaya hacia el agresión, sino también hacia las medidas de protección que brindan los propuestas operaciones de justicia.					
P6. O.E.2 ¿Qué casos se han presentado como re victimización de procesos de	Existen muchos casos siendo uno de ellos en Cámara Gesell, entre otras diligencias que se le realiza a la víctima y que hace posible su revictimización.	Varias ocasiones, pues desde el inicio de las diligencias en la toma de declaración de la víctima a nivel policial donde las preguntas realización reviven hecho de violencia, entre otras	Existe una variedad de casos donde es constante en la toma de denuncias policiales, en la que los efectivos policiales ponen una serie de trabas	Tenemos varios casos siendo uno de ellos la entrevista en Cámara Gesell, toma de declaración de la víctima y otras diligencias que	La poca preparación de algunos operadores de justicia, ejemplo PNP: que no están bien instruidos, muchas veces toman manifestaciones de descripción	Varios casos siendo uno de ellos las entrevistas en Cámara Gesell, reconocimiento médico legal, todas estas diligencias que se le realiza a la víctima hace

violencia sexual a mujeres?		diligencias que se le realiza a la victima	para aceptar denuncia con respecto de hechos de violencia de su pareja, generándose así un maltrato en las comisarías.	hace posible su revictimización.	de los hechos suscitados, emitiendo juicios de valor o calificativos.	posible su revictimización.
ANALISIS	La mayoría de los casos que se han presentado por medio de un victimización de procesos de violencia sexual a la mujer, se generan por medio de la cámara Gesell, esto se presenta a través de la declaración de los víctima, pues la toma de manifestación sobre los hechos suscitados son debidamente posibles frente a la revictimización, además se evidencia que dentro de la descripción de los hechos los efectivos policiales ponen una serie de trabas para poder aceptar la violencia de la pareja, esto determinaría que también está existiendo un maltrato dentro de las comisarías.					
P7. O.E.2 ¿Cuáles son los mecanismos que perjudican el proceso de violación	Considero que la vulneración de derechos fundamentales de la víctima por los estereotipos discriminatorios es el principal	a. Los servicios inaccesibles b. Personal sin capacitación c. Escases de equipos multidisciplinarios especializados	Conseguir los medios probatorios cuando el hecho ocurrió tiempo atrás. La relación familiar con la víctima que	El confrontar en un juicio a la víctima con su agresor.	Confrontación verbal con el agresor	Un sistema lleno formalismos burocráticos, el difícil acceso a un abogado capacitado para defender sus derechos

sexual a mujeres?	mecanismo que perjudica el proceso.	d. Burocracia en el sistema e. Falta de coordinación entre instancias	complica la situación. La Convivencia en el mismo domicilio con su agresor.			la víctima de violencia
ANALISIS	Uno de los principales mecanismos que perjudican el proceso de violación sexual es la aplicación de estereotipos discriminatorios, pues esto permite que exista una vulneración de derechos fundamentales, donde los servicios se ven inaccesibles frente al procesos, además se evidencia que existe una personal incapacitado, donde hay escasas de equipos multidisciplinario y esto genera una burocracia dentro del sistema, pues muchas veces se logra perjudicar a la víctima cuando se confronta verbalmente con el agresor y cuando no presente un abogado capacitado ante el delito, pues esto evita que se lleve acaba de manera adecuada el proceso de violación sexual a mujeres.					
P8. O.E.2 ¿Cómo se puede proteger a la víctima de violación sexual a mujeres frente a la falta de	Disponiendo de las medidas de protección pertinentes, dejando de lado los procedimientos formales.	Preservando la identidad de la víctima Promoviendo la actuación de la víctima Informando a la víctima sobre todas las actuaciones judiciales, policiales	Valorando los medios probatorios e indicios existentes bajo la regla de la sana crítica, excluyendo en su razonamiento cualquier	Creación de un sistema que guarde reserva de aquellas víctimas de este delito, Así también brindarles un soporte psicológico y ayuda social permanente	Que es estado garantice adecuadamente que los operadores de justicia sea personas especialistas y preparadas en enfoque de género. Capacitación a	Evitando que la víctima tenga el mayor contacto posible con el agresor y que los profesionales que realizan las entrevistas en Cámara Gesell no

enfoque de género?		Respetando el derecho de defensa	estereotipo o perjuicio de género que pueda existir.	para lograr superar este trágico hecho de violencia.	todas las personas en áreas de violencia familiar	realicen preguntas repetidas que puedan ocasionar daños irreversibles a la víctima.
ANALISIS	Ante la falta de enfoque de género dentro de los delitos de violación sexual, la víctima puede ser protegida por medio de la aplicación de medidas de protección pertinentes, donde se busque preservar la identidad de la víctima y su actuación de declaración, pues ella debe ser informada sobre todas las actuaciones que se realicen de su procesos, siempre y cuando se respete el derecho de defensa y la valoración de los medio probatorios, también se comprende que la protección va a ser mucho más eficaz si se excluye los estereotipos de género, pues esto solo se aplicaría si se brinda una capacitación a los operadores de justicias y a las personas especialistas evitando todo tipo de daño irreversible a la víctima.					
CONCLUSIÓN	Se ha logrado identificar que los casos más relevantes que se presentan ante la revictimización en el delito de violación sexual a mujeres se deben por el problemas del impacto psicológico que se genera a la víctima por la falta de aplicación de enfoque de género, pues uno de los casos más impactante en lo suscitado en la Cámara Gesell, por medio de la declaración de la víctima, donde se evidencia que este tipo de acciones generalmente aplican estereotipos discriminatorios, vulnerando así de manera fundamental los derechos de las personas víctimas de violencia, pues para proteger este tipo de actos de requiere poder aplicar una medida					

	de protección pertinente y la valoración probatoria de los medios, donde se brinde capacitación a los operadores judiciales para evitar todo tipo de daño irreversible a la víctima.
--	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MURRIEL SANTOLALLA LUIS ALBERTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "Enfoque de género y la re victimización en los procesos de violación sexual a mujeres, Distrito Judicial de Trujillo 2022", cuyo autor es CHUQUIPOMA GOMEZ JORGE LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 05 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MURRIEL SANTOLALLA LUIS ALBERTO DNI: 32130801 ORCID: 0000-0001-7089-3167	Firmado electrónicamente por: MSANTOLALLAL el 08-09-2022 09:32:34

Código documento Trilce: TRI - 0394578